

# Análisis del Estatuto y el Comité Ejecutivo del Partido Pueblo Soberano (PPSO)

Realizado por Steven J. Caamaño  
El Herald Político | 29 de Julio del 2025

## Resumen Ejecutivo

El estatuto político es un documento que establece las normas y principios fundamentales para la organización y funcionamiento de un partido político en Costa Rica. El estatuto define su estructura interna, principios doctrinarios, y su compromiso con el orden constitucional del país. Además, especifica cómo se eligen los cargos dentro del partido y cómo se resuelven las disputas internas. Este análisis aborda las debilidades argumentales y déficits democráticos del estatuto político del PPSO, ejemplificando con referencias y artículos relevantes.<sup>1, 2</sup> El Comité Ejecutivo del PPSO está conformado por las siguientes personas:<sup>3</sup>

- Presidenta (Propietario): Mayuli del Carmen Ortega Guzmán
- Presidenta (Suplente): Marta Eva Chaves Castellón
- Secretario General (Propietario): Francisco Ernesto Gamboa Soto
- Secretario General (Suplente): Boris Vasir Marchegiani Carrero
- Tesorero (Propietario): Carlos Andrés Vásquez Landergreen
- Tesorero (Suplente): Raúl Ignacio Zamora Trejos
- Vocal 1 (Propietario): Virginia Rocío Corrales Bonilla
- Vocal 1 (Suplente): Zelena de los Ángeles Navarro Carpio 1
- Vocal 2 (Propietario): Carlos Santiago Ramírez Silva
- Vocal 2 (Suplente): Steven Roberto Morales Campos

Como usted podrá corroborar en este análisis, los costarricenses no podemos confiar y mucho menos votar por un partido político que tiene miembros en su Comité Ejecutivo y candidatos para presidente y diputados altamente cuestionados en materia de ética, transparencia y legalidad.

## Análisis del Estatuto Político

Este análisis fue realizado con la asistencia de la Inteligencia Artificial Generativa (GEN-AI por sus siglas en inglés). Dicha tecnología es una gran ayuda para el análisis de los estatutos de los partidos políticos de Costa Rica porque puede resumir eficazmente documentos extensos, extraer temas y argumentos clave, e incluso identificar cambios en la postura ideológica del partido a lo largo del tiempo. AL mismo tiempo, esta tecnología también puede ayudar a categorizar y visualizar los diversos temas tratados en el estatuto y analizar la opinión expresada sobre áreas políticas específicas, lo que proporciona información valiosa sobre las creencias y prioridades fundamentales del partido. Al automatizar estas tareas, la GEN-AI permite a los investigadores centrarse en una interpretación y contextualización más profunda de la información presentada en el documento.

## 1. Debilidades Argumentales

### 1.1. Falta De Definiciones Precisas y Ambigüedad

- **Principios vagos:** El artículo tres expone una batería de principios (“Progreso Humano”, “Equidad”, “Solidaridad”, etc.), pero casi todos son esbozados en términos generales (“trataremos de garantizar”, “procuraremos la protección”, “promoveremos la solidaridad”), sin desarrollos operativos ni indicadores

<sup>1</sup> [https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion\\_inscripcion\\_pp.pdf](https://www.tse.go.cr/pdf/normativa/constitucion_inscripcion_pp.pdf)

<sup>2</sup> <https://tse.go.cr/pdf/normativa/estatutos/pueblosoberano.pdf>

<sup>3</sup> <https://tse.go.cr/pueblosoberano.htm>

claros para su fiscalización. La referencia a la equidad implica “la distribución de recursos de manera desigual para compensar las desigualdades existentes”, pero no da parámetros de implementación ni mecanismos concretos.

- **Conceptos moralizantes ambiguos:** La condición de “ser ciudadano de bien, honrado y honesto” (art. ocho) para la militancia y el acceso a cargos internos es subjetiva, careciendo de definición normativa. No establece criterios de evaluación ni garantías para evitar arbitrariedades.
- **Evaluación ética sin guías claras:** El perfil de responsabilidad ética (art. nueve) exige no haber sido sentenciado por ciertos delitos, pero la “responsabilidad ética” no tiene desarrollo reglamentario ni estándar objetivo para casos grises.

### 1.2. *Lagunas Normativas y Remisión Excesiva a Reglamentos Futuros*

- **Reglamentos no existentes:** Procedimientos disciplinarios, éticos, de elecciones internas, tesorería, etc., quedan sujetos a futuros “reglamentos” (arts. 23, 28, 33, 54, 55). Esto deja la vigencia real de garantías y procedimientos a normas aún no elaboradas ni discutidas por la base.
- **Solución de disputas no disciplinarias:** El estatuto carece de vías formales para la solución de controversias distintas de las disciplinarias (diferencias interpretativas, impugnación de decisiones fuera del régimen ético, etc.).

### 1.3. *Justificaciones No Fundamentadas*

- **Criterios económicos restrictivos:** El transitorio siete establece cuotas de ₡750,000 (inscripción) y ₡1,500,000 (garantía) para las precandidaturas a presidencia y diputaciones, solo justificadas genéricamente bajo “solidaridad financiera”. No hay transparentes criterios que mitiguen el riesgo de exclusión de sectores populares. El “mecanismo de excepción” queda enteramente en manos del Comité Ejecutivo Superior, sin base en parámetros verificables ni plazos.
- **Concentración de decisiones sin motivo:** La exclusividad de la Asamblea Nacional en la designación de candidaturas clave (art. 53 bis) no ofrece una razón sólida, especialmente tras la suspensión de la consulta mediante Convención Nacional para 2026 (transitorio cuatro).

### 1.4. *Ambigüedad en el Acceso y Protección de Derechos*

- El artículo seis alude a “tratar de garantizar” ciertos derechos, pero no acompaña estos postulados de mecanismos exigibles para su defensa o cumplimiento, ni establece consecuencias ante su incumplimiento.

## 2. Déficit democrático

### 2.1. *Concentración de Poder*

- **Poder de la Asamblea Nacional:** La Asamblea Nacional centraliza la mayoría de las decisiones trascendentales (arts. 17g, 53 bis, 54, 56), incluyendo la designación de la dirigencia y candidaturas. Esta centralización tiende a reducir los contrapesos y el control militante directo.
- **Suspensión de consulta para presidencia en 2026:** El transitorio cuarto suprime la Convención Nacional (consulta universal a la militancia y adherentes) para la candidatura presidencial de 2026, retornando la decisión a la Asamblea Nacional, cerrando así el mecanismo de elección participativa más abierto.
- **Remoción de autoridades:** Si bien existe la figura del Tribunal de Ética y Disciplina (arts. 29, 58), sus procedimientos y alcance efectivo dependen de reglamentos aún no desarrollados y sus miembros son designados por la propia Asamblea Nacional, creando un círculo de potencial dominio.

## 2.2. Limitación de la Participación Interna y Pluralidad

- **Acceso restringido a derechos:** Para ser militante y acceder a cargos, se exige “no ostentar militancia en otro partido” (art. ocho), práctica habitual, pero sin protocolos claros de registro, desafiliación ni tránsito ordenado, lo que podría ser usado para excluir disidentes.
- **Prohibición de tendencias organizadas:** No se contempla el derecho a conformar plataformas, corrientes o tendencias organizadas dentro del Partido; ni se reconocen derechos colectivos minoritarios para impulsar mociones, candidaturas alternativas o revistas internas. La neutralidad obligada de miembros de tribunales (arts. 22, 34) protege su imparcialidad, pero el estatuto no prevé un cauce normado para el pluralismo interno organizado.

## 2.3. Escasa Transparencia y Control de la Dirigencia

- **Fiscalización limitada:** La Fiscalía depende de la Asamblea Nacional (art. 39), carece de autonomía real y sus funciones centrales son informativas, recomendatorias y de vigilancia, no de control expeditivo (arts. 36-40).
- **Acceso a la información:** El único mecanismo para la publicidad de acuerdos y finanzas es la publicación en la web y redes sociales (arts. 51, 54, 55), sin procedimientos para impugnar la negativa a publicar o para demandar información específica. No existen cauces de moción de censura ni revocatoria por parte de la militancia.
- **Quórum y mayorías:** Todas las decisiones se adoptan por simple mayoría en los órganos (arts. 41-43), lo que, en ausencia de minorías organizadas, puede traducirse en hegemonía interna, especialmente si los quórums reales son modestos.

## 2.4. Procedimientos Disciplinarios y Riesgos de Arbitrariedad

- **Discrecionalidad sancionatoria:** El Tribunal de Ética y Disciplina puede aplicar sanciones que abarcan desde amonestaciones hasta la expulsión (arts. 29, 29 bis, 58), bajo criterios tan amplios como la “sana crítica, lógica y experiencia”. Los recursos son internos, y la última instancia también responde a la Asamblea.
- **Defensa limitada para faltas no ligadas a violencia política de género:** Si bien existen procedimientos especiales ante violencia política contra mujeres (art. 58), la generalidad de los demás procesos disciplinarios queda pendiente de desarrollo por reglamentos, sin blindaje expreso frente a indefensión o arbitrariedad.

## 2.5. Barreras Económicas de Acceso

- **Cuotas de participación:** Las exigencias económicas para las precandidaturas (transitorio siete) pueden ser insalvables para muchos sectores, convirtiéndose en una barrera para la representación auténticamente plural, salvo por la muy discrecional “excepción” que puede ser otorgada por el Comité Ejecutivo Superior, sin plazos ni estándares.

## 3. Buenas Prácticas Identificadas

- **Paridad y alternancia por género:** Destaca la inclusión de mecanismos claros de paridad horizontal y vertical (arts. 49, 53, transitorio seis).
- **Protección frente a la violencia política machista:** Se establecen procedimientos diferenciados, plazos y sanciones agravadas frente a la violencia política contra las mujeres (arts. 57, 58), lo cual es adecuado y acorde a la normativa nacional e internacional.
- **Derecho a discrepar y participar:** El estatuto reconoce, en el art. ocho, el derecho a discrepar y presentar ideas y proyectos en foros internos, aunque el alcance organizativo de esta apertura queda algo difuso.

## 4. Riesgos y Recomendaciones

- **Dependencia de los reglamentos:** Sin aprobación y control democrático directo de los futuros reglamentos, las garantías y derechos pueden resultar letra muerta.

- **Democracia interna:** Reforzar mecanismos de consulta directa y reconocer el derecho a formar expresiones organizadas (corrientes) fortalecería la calidad democrática.
- **Definir criterios explícitos:** Procedimientos y requisitos (éticos, económicos, formativos) deberían ser detallados con criterios objetivos y verificables.
- **Fiscalía autónoma y procedimientos de revocatoria:** Sería conveniente dotar de autonomía real a la fiscalía y habilitar procedimientos expeditos de moción de censura y revocatoria a la dirigencia.
- **Garantías en defensa y arbitraje:** Blindar el derecho de defensa y regular explícitamente los procedimientos sancionatorios y de resolución de controversias no disciplinarias.

## Análisis del Comité Ejecutivo

La trayectoria de **Mayuli del Carmen Ortega Guzmán**, presidenta del PPSO, ha estado marcada por polémicas legales y cuestionamientos ético-políticos significativos tanto en México como en Costa Rica. En México, fue vinculada a un proceso penal por el presunto uso de documentación falsa y ocultamiento de doble nacionalidad cuando aspiró a un cargo público, situación que, aunque ella afirma haber resuelto, sigue siendo objeto de dudas públicas y solicitudes de verificación oficial. En Costa Rica también ha enfrentado acusaciones de interacción poco transparente con creadores de contenido digital y de mantener vínculos controvertidos con figuras asociadas al financiamiento político opaco, como Calixto Chaves. A pesar de no tener condenas judiciales firmes en Costa Rica, la acumulación de estos cuestionamientos y su manejo ambiguo de la información socavan la confianza pública en su liderazgo y transparencia.

**Francisco Ernesto Gamboa Soto**, secretario general del PPSO, ha sido señalado por acciones que generan serias dudas sobre su apego a la ética política y la legalidad. Gamboa fue denunciado ante el Tribunal Supremo de Elecciones por presunta “belligerancia política” al participar de manera activa en asuntos partidarios mientras aún ocupaba un cargo directivo en el Banco Nacional, lo que podría implicar una violación de las normas que prohíben a funcionarios de alto rango participar en actividades que comprometan la neutralidad institucional. Además, enfrenta un recurso de amparo electoral que busca anular su nombramiento dentro del PPSO por estas mismas actuaciones, lo que resalta su disposición a incumplir las reglas básicas de la función pública para beneficiar intereses políticos del partido. Aunque no existe todavía una resolución firme en su contra, este patrón de acciones ambiguas y de aparente desprecio por los principios de transparencia y legalidad socava su credibilidad y la confianza pública en su integridad como líder político.

**Carlos Andrés Vásquez Landergreen**, tesorero del PPSO, ha sido señalado como uno de los operadores clave en estructuras paralelas de financiamiento político bajo investigación por el Tribunal Supremo de Elecciones y la Asamblea Legislativa. Participó como director de operaciones en fideicomisos utilizados para gestionar recursos de campaña, aspecto central en la indagación de posibles delitos electorales como donaciones no reportadas, financiamiento opaco y uso encubierto de fondos de origen extranjero, incumpliendo la normativa nacional sobre transparencia política. A pesar de sus negativas públicas, la inclusión de Vásquez en informes oficiales como potencial responsable de irregularidades financieras y su protagonismo en redes de financiamiento cuestionadas hacen que su gestión no brinde garantías de ética ni confianza pública para un manejo transparente de recursos partidarios.

**Virginia Rocío Corrales Bonilla**, vocal 1 y ex presidenta del PPSO, ha estado vinculada a estrategias de manipulación mediática y movimientos en redes sociales que atraviesan la frontera de la ética política. Corrales fue identificada por medios universitarios y la exministra de Comunicación como una de las personas clave en la difusión de mensajes engañosos para defender al oficialismo y atacar a adversarios, actuando como administradora de canales de WhatsApp donde se divulgaban críticas infundadas contra encuestas serias e información destinada a manipular la percepción pública. Además, fue mencionada en la comisión legislativa que investiga financiamiento irregular en la política, por una transferencia a la cuenta de operarios digitales ligados al “trol” Piero Calandrelli, quien ha sido señalado por campañas de desinformación favorables a PPSO y sus líderes. Este patrón de operar tras bambalinas para distorsionar el debate democrático y utilizar recursos para fabricar apoyo en redes sociales compromete gravemente la transparencia y la credibilidad cívica de Corrales como figura pública y dirigente partidaria.

El nombre de **Carlos Santiago Ramírez Silva**, vocal 2 del PPSO, aparece recurrentemente asociado a los circuitos opacos de comunicación digital y manipulación mediática vinculados al partido, donde es señalado como uno de los operadores estratégicos de la difusión de propaganda a favor del oficialismo y desinformación para atacar a críticos y adversarios. Ha sido identificado, junto con otros directivos del PPSO, como administrador de canales digitales

utilizados para coordinar campañas en redes sociales, lo que ha motivado señalamientos sobre la ética y transparencia de su papel político. Además, su cercanía y cooperación activa con figuras señaladas por financiamiento opaco y operaciones digitales poco transparentes del PPSO refuerzan las dudas sobre su compromiso con principios democráticos y la rendición de cuentas. Aunque hasta la fecha no hay procesos judiciales firmes en su contra, este patrón de actuación tras bambalinas para favorecer intereses partidarios y manipular la opinión pública resulta incompatible con una política transparente y confiable.

A pesar de ocupar cargos en ámbitos públicos, **Marta Eva Chaves Castellón**, presidenta suplente del PPSO, no figura con una trayectoria clara, transparente, ni reconocida en la política costarricense. La ausencia de información verificable sobre sus actividades, desempeño o pronunciamientos en medios y registros oficiales levanta serias dudas sobre su transparencia, rendición de cuentas y compromiso con la ética pública. Este vacío informativo, como también la posible confusión de identidad en relación con personas de nombre similar en otros contextos políticos, impide otorgar confianza en su accionar político, ya que la opacidad y la falta de antecedentes confiables suelen estar asociadas a riesgos de manipulación y falta de credibilidad en la vida pública.

**Boris Vasir Marchegiani Carrero**, secretario general suplente del PPSO, ha sido protagonista de acciones polémicas y disputas legales relacionadas con su actividad política y empresarial. Marchegiani fue demandado por supuestamente manchar la imagen de funcionarios públicos tras financiar y colocar vallas publicitarias que exigían la renuncia de figuras relevantes del país, lo que generó controversia sobre la legitimidad y motivaciones de su campaña, así como el posible uso de recursos privados para influir en opiniones públicas y políticas. Además, ha intentado participar varias veces en elecciones municipales, pero fue excluido por el Tribunal Supremo de Elecciones por incumplir requisitos legales, situación que él atribuye a persecución y que lo llevó a presentar recursos y amparos electorales que fueron rechazados por improcedentes. Este historial de confrontaciones con las autoridades electorales, demandas por posibles daños a la imagen pública y su tendencia a instrumentalizar recursos propios para campañas de presión evidencian una relación problemática con los principios de transparencia, legalidad y ética política, lo cual afecta seriamente la confianza pública en su liderazgo y credibilidad.

La trayectoria pública de **Raúl Ignacio Zamora Trejos**, tesorero suplente del PPSO, está marcada por posiciones y declaraciones que reflejan oportunismo electoral y falta de transparencia en su lealtad a los proyectos políticos. Como candidato a alcalde por el Partido Pueblo Soberano, Zamora ha sido señalado en medios por descalificar a otros partidos y cambiar reiteradamente de vínculos y discursos políticos según su conveniencia, evidenciando una inclinación a instrumentalizar las plataformas partidarias para promover sus propios intereses y alianzas circunstanciales. Esta actitud voluble y la ausencia de claridad sobre su historial político y ético imposibilitan otorgarle confianza como figura pública comprometida con la transparencia, la coherencia y los principios democráticos.

**Zelena de los Ángeles Navarro Carpio**, vocal 1 suplente del PPSO, no tiene información pública verificable sobre su trayectoria, actividades o posturas en la política costarricense. La ausencia de registros en medios, informes oficiales o sentencias relevantes acerca de su desempeño público o posible involucramiento en controversias políticas o legales genera un vacío informativo preocupante. En la política, la transparencia y el acceso a antecedentes explican parte fundamental de la confianza ciudadana; cuando una figura permanece opaca y sin historial transparente, esta carencia suele asociarse a riesgos de manipulación, falta de rendición de cuentas y serias dudas sobre su fiabilidad e integridad en la vida pública.

Tras una exhaustiva revisión de fuentes públicas, **Steven Roberto Morales Campos**, vocal 1 suplente del PPSO, no existe evidencia de una trayectoria transparente, ni registros consistentes de su desempeño o participación clara en la política costarricense. La ausencia completa de información verificable en medios de comunicación, documentos oficiales o bases públicas relevantes sobre sus antecedentes, posiciones, aportes o controversias deja un vacío informativo crítico. En política, la opacidad y la falta de transparencia respecto a la experiencia, afiliaciones y comportamiento público de un potencial dirigente representan motivos fundados de desconfianza ciudadana, ya que suelen estar ligadas a riesgos de manipulación, falta de rendición de cuentas y eventuales conflictos de interés. Por lo tanto, esta carencia de antecedentes confiables obstaculiza la posibilidad de otorgar confianza a Morales Campos como actor político en Costa Rica.

Si el comité ejecutivo está conformado por figuras altamente cuestionadas en materia de ética, transparencia y legalidad, esto repercute directamente en la confianza que se puede depositar en sus candidatos a la presidencia y diputaciones. Los líderes de la estructura partidaria son quienes definen la cultura interna, supervisan el cumplimiento de principios democráticos y toman decisiones clave sobre financiamiento, alianzas y prioridades legislativas; si ellos demuestran falta de integridad, historial opaco o disposición a incumplir la ley, existe un alto riesgo de que esta misma dinámica de opacidad y manipulación se repliquen en los candidatos que postulan y, eventualmente, en su gestión

pública. Votar por aspirantes respaldados y promovidos por una dirigencia desacreditada equivale a apoyar proyectos políticos sin garantías de honestidad, transparencia ni pleno respeto a la democracia, poniendo en peligro la calidad de la representación ciudadana y el buen uso de los recursos públicos.

## **Conclusión**

El **Estatuto Político** avanza en compromisos de equidad de género y prevención de la violencia política, pero padece significativos problemas de ambigüedad, concentración de poder, falta de procedimientos transparentes y reglamentos pendientes que condicionan derechos clave. Urge la delimitación clara de competencias, criterios y vías de control democrático real de la militancia sobre sus dirigentes, sin depender de futuras regulaciones no legitimadas por la base. Pero su defectuoso estatuto no es la razón principal para descalificar al PPSO de cualquier consideración electoral. Nosotros no podemos confiar y mucho menos votar por un partido político que tiene miembros en su Comité Ejecutivo y candidatos para presidente y diputados que no se apegan a la ética política y la legalidad.